

Resolución sobre los nuevos ámbitos del conocimiento

Presentada por Comité de Asuntos Sectoriales de CREUP y aprobada en la 71 Asamblea General Ordinaria el 08/04/2022

Resolución sobre los nuevos ámbitos del conocimiento definidos en el Real Decreto 822/2021

1. Introducción

El pasado 28 de septiembre de 2021 se publicaba en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 822/2021, que deroga al RD 1393/2007 en la regulación de la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En dicho Real Decreto se redefine la segmentación de los estudios del Sistema Universitario Español, que pasa de clasificarse en cinco ramas del conocimiento (RD 1393/2007) a organizarse en 32 ámbitos del conocimiento.

Hasta ahora, esas cinco ramas del conocimiento habían organizado procesos como las convalidaciones de créditos entre distintas titulaciones universitarias, así como el acceso a los estudios de grado desde los de formación profesional de grado superior y otros procedimientos administrativos.

Sin embargo, el nuevo Real Decreto declara que «Todos los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster Universitario deberán adscribirse a uno de los ámbitos del conocimiento relacionados en el Anexo I, en el momento de inscripción en el RUCT [Registro de Universidades, Centros y Títulos]. Así mismo, este ámbito de conocimiento deberá incluirse en la memoria del plan de estudios durante el proceso de verificación», no especificándose ningún otro procedimiento administrativo más allá de la verificación de los títulos.

Asimismo, se apela en este reparto de ámbitos a garantizar la transversalidad, mientras que se critica la deliberada inconcreción de las ramas. Dos ideas que se contraponen y que parecen decantarse por una segmentación cuando se observa el listado de 32 ámbitos del conocimiento.

Por todo ello, se considera necesaria una revisión tanto de los propios conceptos de ramas y ámbitos del conocimiento, como de su aplicación y el reparto de ámbitos propuesto. A todo ello se procederá en el presente posicionamiento.

2. Pautas generales

En primer lugar, se debe resaltar el fomento de la apertura de las disciplinas y de la interdisciplinariedad que impregna todo el Real Decreto 822/2021. Estas ideas se muestran acordes con un panorama universitario, profesional e investigador cada vez más cambiante en el que la preconcepción de los estudios universitarios como disciplinas estancas queda obsoleta y la tendencia a la colaboración es evidente y necesaria.

Sin embargo, este espíritu se ve truncado en un reparto de ámbitos del conocimiento excesivamente concreto y segmentador, que parece pretender designar qué disciplinas deben agruparse y cuáles deben disgregarse, estableciendo cada vez más fronteras que coartan esa colaboración y comunicación constante a las que el estudiantado deberá enfrentarse en todos los momentos de su trayectoria académica y profesional. Esto afectaría también a disciplinas que se encuentran repartidas en una gran cantidad de ámbitos, dado su carácter interdisciplinar intrínseco.

Esta apertura de las disciplinas debe, pues, quedar patente, desde un primer momento, en la movilidad de los estudios universitarios de una misma rama del conocimiento, por lo que en ningún momento deberán verse mermados los derechos de convalidación vigentes actualmente para el estudiantado. De ser así, se estaría dando un retroceso irreversible en la capacidad tanto de los y las estudiantes, como de la organización de los títulos y centros universitarios, de organizar programas de simultaneidad o de movilidad, entre otros.

Asimismo, las posibilidades del estudiantado para poder realizar cambios en sus estudios, o estudiar una segunda titulación, se verían extremadamente reducidas, más aún teniendo en cuenta las enormes posibilidades de combinación de estudios para recibir una formación que permita acceder a disciplinas concretas de estudio.

Por todo ello, se considera que, a efectos de convalidaciones académicas dentro del ámbito universitario, y en pro de la interdisciplinariedad de la enseñanza y la actividad investigadora, es estrictamente necesario mantener el reparto de ramas de conocimiento vigente antes de la aprobación del RD 822/2021.

Otro de los principales inconvenientes de este reparto disciplinar es la excesiva burocratización que se daría en diferentes ámbitos relacionados con la organización docente. En primer lugar, todas las adscripciones de los títulos deberían ser renovadas y, por tanto, crearse procedimientos de acreditación de la calidad específicos. Lo mismo ocurriría con la creación de nuevos títulos o los requisitos de plazas o becas que diferencian su número en función de la adscripción a cada una de las ramas de conocimiento.

Así pues, se considera imprescindible mantener el reparto de ramas de conocimiento establecido en el Real Decreto 1393/2007 a efectos de acreditación de la calidad y adscripción de los títulos y demás trámites administrativos a una rama específica de conocimiento, cuando así se requiera.

Por último, este reparto podría afectar también a la empleabilidad futura, ya que una excesiva segregación disciplinar podría suponer la exclusión de un gran sector de titulados de puestos de trabajo que requieran una formación con la que cuentan, pero adscrita a un ámbito de conocimiento diferente al de sus estudios.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que las ramas de conocimiento presentes en el RD 1393/2007 deben mantenerse en los aspectos antes referidos, lo contrario sería recaer en graves perjuicios contra el estudiantado universitario. Sin embargo, no desechamos la propuesta de reparto en ámbitos del conocimiento, que puede ser asimismo útil —siempre y cuando éstos se adscriban a las cinco ramas anteriormente mencionadas—.

Por ello, se propone como línea complementaria de trabajo un mejor reparto de estos ámbitos ya dentro de las ramas de conocimiento, a fin de poder establecer una correlación con las realidades de las diferentes disciplinas presentes en ellos.

3. Pautas específicas para el reparto de ámbitos

En primer lugar, se propone, como ya se ha mencionado, ordenar los ámbitos de conocimiento dentro de las cinco ramas que hasta ahora habían organizado las enseñanzas universitarias. Acto seguido, se enumeran los problemas característicos de ramas o disciplinas concretas, que afectan a la modificación de la actual propuesta de reparto de los ámbitos de conocimiento.

En la rama de artes y humanidades, se propone, entre otras cosas, la separación de la Historia del Arte del resto de disciplinas que versan sobre la creación artística y su inclusión en la rama de Historia y Filosofía. Ello se debe a que el enfoque de la historia del arte está más cerca de los estudios de tipo humanístico que de los de la propia creación. Asimismo, es innegable la permeabilidad que estos estudios tienen entre sí, existiendo grados en Humanidades que engloban tanto la Historia del Arte, como la Historia y la Filosofía.

Se deben incluir también en dicho ámbito los estudios de género y estudios feministas, puesto que estas disciplinas son, fundamentalmente, filosóficas e históricas, que pueden aplicarse a diferentes ciencias a través de sus metodologías, pero que siguen refiriendo en esencia a esa concepción epistemológica, filosófica.

Además, se reformula la rama de estudios de lenguas y literaturas para amparar en igualdad de condiciones a todos los estudios allí presentes, así como para incluir a los estudios de lenguas y culturas, que no quedaban mencionados en el reparto y que actualmente son considerados dentro del ámbito por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

En cuanto a la rama de las ciencias, el principal problema es la disgregación de las ciencias de la vida y el medio natural. Estas ramas, de reciprocidad necesaria y constante, se reúnen aquí en un mismo ámbito.

Asimismo, se da visibilidad a los estudios de Bioquímica y Biotecnología, separados en su composición en el libro blanco de la ANECA y que, por sus características específicas, necesitan de un ámbito específico para ver satisfechas sus demandas.

En el caso de las titulaciones pertenecientes a la rama de ingenierías y arquitecturas, se agrava la problemática referente a la convalidación de créditos ECTS entre asignaturas de distintos grados. Los primeros cursos de estos estudios se constituyen por asignaturas muy similares en las que el estudiantado adquiere competencias compartidas, por lo que la convalidación de asignaturas entre titulaciones de esta misma rama es muy frecuente. Con la partición de las ramas del conocimiento, se imposibilita que este proceso siga su curso, obligando a estudiantes de ingeniería que quieran realizar otros estudios de la rama a volver a cursar asignaturas de fundamentación en la disciplina que todos estos grados comparten.

Un ejemplo concreto de esta problemática es la separación de la Ingeniería Informática y la Ingeniería en Telecomunicaciones en distintos ámbitos del conocimiento. Puesto que estas dos titulaciones comparten una gran parte de su contenido técnico, carece de sentido que la convalidación de asignaturas entre estos dos sectores no sea posible. Esto es extrapolable al resto de ingenierías que comparten las mismas asignaturas durante sus primeros cursos.

Por otro lado, esta división de los ámbitos del conocimiento atenta contra la naturaleza y el reconocimiento de algunas de las titulaciones de la rama como ingenierías. Este es el caso de la Ingeniería Informática, profesión a la que se le ha puesto en duda en numerosas ocasiones su condición de ingeniería. Al apartar los estudios de informática del resto de ingenierías en ámbitos del conocimiento distintos, se volverían a legitimar argumentos que consideran este sector como un estudio separado del resto de ingenierías.

Por todo ello, se propone una reestructuración más simple de todas las ingenierías, dividiéndose en función de las afinidades y las Formaciones Profesionales Superiores que dan acceso a ellas. Aun así, se recuerda la importancia en este campo de mantener intacta la viabilidad de convalidación en toda la rama, que estructura los planes de estudio de estos estudios en muchas universidades españolas.

En la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, encontramos la fusión de las ramas de Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas; y de Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual. Se entiende así el estudio y la producción de contenidos, medios y estrategias de comunicación

como un continuum que no debe separar las disciplinas más tradicionales de las audiovisuales. Esto se apoya asimismo en el alto grado de complementariedad que existe entre estos estudios.

Por otro lado, el principal inconveniente para la rama de las Ciencias de la Salud es la pérdida de cooperación entre los distintos profesionales en un contexto de trabajo que es multi e interdisciplinar. Esto puede perjudicar el ejercicio profesional de asistencia sanitaria, tanto en el trato interpersonal con el paciente como en el juicio clínico. La pérdida de visión holística, la infrarepresentación de la visión de sectores competenciales y la sobrevaloración de ciertas disciplinas dentro del área sanitaria en su totalidad puede perjudicar la calidad de la atención en salud mental.

Por último, se considera fundamental la eliminación del ámbito interdisciplinar, ya que con él se corre el riesgo de usarse para añadir estudios no profesionalizantes a estudios más concretos, difuminándolos y restándoles valor académico, y cayendo en una multidisciplinariedad más que en la interdisciplinariedad. La transversalidad debe aplicarse a un ámbito concreto, pero no constituye un ámbito per se.

4. Demandas

Por todo lo expuesto a lo largo del presente texto, desde el Comité de Asuntos Sectoriales se demandan los siguientes aspectos al respecto de la necesidad de modificación del actual Real Decreto 822/2021:

La restauración de las cinco Ramas del Conocimiento expuestas en el RD 1393/2007, a efectos de convalidaciones para el estudiantado universitario, evaluación de la calidad y adscripción de los títulos.

La garantía de mantenimiento de todos los derechos estudiantiles al respecto de la adscripción de las titulaciones a las diferentes ramas del conocimiento, todo ello expuesto con anterioridad.

El mantenimiento de la división en ámbitos destinado exclusivamente a las convalidaciones del estudiantado de Formación Profesional Superior y la adscripción del cuerpo docente universitario.

El seguimiento de un reparto de ámbitos coherente y adecuado a las necesidades y al reconocimiento de todas las disciplinas presentes en la formación universitaria, cuyo listado se expone a continuación.

ARTES Y HUMANIDADES

- Filología, estudios de lenguas, literaturas, lingüística y traducción, estudios lingüístico-culturales.
- Bellas artes y estudios de la expresión artística.
- Historia, arqueología, historia del arte, filosofía, estudios de género y feministas y estudios humanísticos.

- Geografía.

CIENCIAS

- Matemáticas y estadística.
- Química.
- Bioquímica y biotecnología.
- Física y astronomía.
- Biología, genética, ciencias medioambientales, ciencias de la tierra y ecología.

CIENCIAS DE LA SALUD

- Veterinaria.
- Farmacia
- Enfermería
- Medicina y odontología
- Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría, logopedia y ciencias sanitarias.
- Ciencias del comportamiento y psicología.

SOCIALES Y JURÍDICAS

- Ciencias de la educación.
- Derecho y especialidades jurídicas.
- Periodismo, publicidad y relaciones públicas, e industrias culturales (diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual).
- Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
- Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
- Criminología.

INGENIERÍAS Y ARQUITECTURAS

- Ingeniería Industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería química, ingeniería de los materiales.
- Ingeniería de la navegación.
- ingeniería de la telecomunicación e ingeniería informática y otras Tecnologías de la Información y la Comunicación
- Arquitectura, construcción, ingeniería de la edificación y urbanismo, e ingeniería civil.
- Ingeniería de Ciencias Biológicas Aplicadas.
- Ingeniería en Topografía, Geodesia y Cartografía.
- Ingeniería de la aeronáutica y del espacio.